

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0092

Quito, 04 de mayo de 2021

MINISTERIO DEL TRABAJO

Abg. Daniela Quiroz
**SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, SUBROGANTE
MINISTERIO DEL TRABAJO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *" f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: *"En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase 'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional' por: 'Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' (...)"*;



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0092**Quito, 04 de mayo de 2021**

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: *“Fusionése por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”*;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”*;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’ ”*;

Que, con Resolución No. SO-01-008-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la *“Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.”*, en cuyo artículo 3 establece: *“Reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona jurídica para que actúe como OEC a fin de que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.*

Que, el artículo 8 de la citada Resolución señala: *“Para efectos del reconocimiento de una entidad solicitante como Organismo Evaluador de la Conformidad, se llevará a cabo el siguiente proceso: a. Recepción de la solicitud; b. Evaluación documental y evaluación in situ; c. Calificación técnica; y, d. Emisión de la Resolución (...) Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados en la norma respectiva, la SETEC, dentro del término de hasta treinta días contados desde la fecha de ingreso del trámite, emitirá el correspondiente acto administrativo, pudiendo ser: a. Resolución de Reconocimiento: Si el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma. (...)”*;

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-008, de 10 de abril de 2018, se expidió el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, el mismo en cuyo artículo 3.1.7., indica: *“La Dirección de Calificación y Reconocimiento mediante memorando recomienda la Calificación o la notificación de No Calificación como Organismo Evaluador de la Conformidad a la máxima autoridad de la Setec. El Secretario Técnico mediante sumilla inserta, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica para la emisión de la resolución (...)”*;

Que, en el artículo 3.1.8. de la Resolución en mención, se establece: *“Mediante Oficio se notificará al Organismo Evaluador de la Conformidad la resolución de Reconocimiento o la notificación de No Reconocimiento. Si se emite la resolución de Reconocimiento, se pone en conocimiento a la Dirección de Comunicación Social y al área de Gestión tecnológica para su publicación en la página web de Setec y habilitación en el “Sistema para el Desarrollo de cualificaciones”. “*;

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2018-016, de 19 de junio de 2018, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a los Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos por la Setec”, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador. (...)”*;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la ejecución correspondiente a los procesos de reconocimiento, ampliación y/o renovación de Organismos Evaluadores de la Conformidad.”*;

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0092

Quito, 04 de mayo de 2021

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: “*Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021*”;

Que, mediante la Resolución Ministerial citada, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: “*Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2021-MDT-DATH-0350 de 01 de marzo de 2021, se designó a la Abogada Daniela Alejandra Quiroz Carrión Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales (S), del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante solicitud No. MDT-DSG-2021-1494-EXTERNO, digital de 22 de febrero de 2021, Capacitación Continua y Certificación por Competencias Capacita-Ec cía. Ltda con nombre comercial Smart Class, con RUC Nro. 2390053765001, solicitó el reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para certificación de personas, en los siguientes esquemas:

1. Gestión del turismo rural y comunitario
2. Asistencia en gestión documental y archivo
3. Asistencia en gestión documental y archivo - personas con discapacidad
4. Operaciones archivísticas/ administración de archivos
5. Operaciones auxiliares de biblioteca
6. Gestión protocolar para el desarrollo de eventos
7. Competencias digitales para la docencia
8. Instrucción en actividades de capacitación
9. Formación de formadores
10. Atención integral en centro de desarrollo infantil
11. Prevención de riesgos laborales: construcción y obras públicas
12. Prevención de riesgos laborales: energía eléctrica
13. Organización y gestión de la secretaria
14. Preparación gastronómica de cocina
15. Preparación gastronómica de panadería
16. Operaciones en servicio de alimentos y bebidas
17. Guianza turística
18. Operaciones en turismo emisor
19. Neurodesarrollo y necesidades educativas especiales en el periodo infantojuvenil
20. Prevención e intervención en los problemas del comportamiento y de la afectividad
21. Administración de sistemas operativos – linux
22. Venta de servicios financieros
23. Gestión ambiental

Que, una vez concluida la revisión del expediente digital y físico remitido por el peticionario; mediante Informe Técnico de Evaluación Documental y Evaluación in situ de “Capacitación Continua y Certificación por Competencias Capacita-Ec cía. Ltda con nombre comercial Smart Class”, de 10 de marzo de 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, en su parte pertinente indica: “*de conformidad con la normativa vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que no existen NO Conformidades, pero se emitieron Comentarios que deben ser ejecutados de acuerdo a lo verificado en testificación. de “Capacitación Continua y Certificación por Competencias Capacita-Ec cía. Ltda*



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0092**Quito, 04 de mayo de 2021**

con nombre comercial Smart Class”, por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.”;

Que, mediante Informe de Calificación Técnica de la solicitud de reconocimiento de Capacitación Continua y Certificación por Competencias Capacita-Ec cía. Ltda con nombre comercial Smart Class, como organismo evaluador de la conformidad, Nro. MDT-DCRCO-2021-0182, de 23 de abril de 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, recomienda lo siguiente: “Reconocer a Capacitación Continua y Certificación por Competencias Capacita-Ec cía. Ltda con nombre comercial Smart Class, como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:

1. Gestión del turismo rural y comunitario
2. Asistencia en gestión documental y archivo
3. Asistencia en gestión documental y archivo - personas con discapacidad
4. Operaciones archivísticas/ administración de archivos
5. Operaciones auxiliares de biblioteca
6. Gestión protocolar para el desarrollo de eventos
7. Competencias digitales para la docencia
8. Instrucción en actividades de capacitación
9. Formación de formadores
10. Atención integral en centro de desarrollo infantil
11. Prevención de riesgos laborales: construcción y obras públicas
12. Prevención de riesgos laborales: energía eléctrica
13. Organización y gestión de la secretaría
14. Preparación gastronómica de cocina
15. Preparación gastronómica de panadería
16. Operaciones en servicio de alimentos y bebidas
17. Guianza turística
18. Operaciones en turismo emisivo
19. Neurodesarrollo y necesidades educativas especiales en el periodo infantojuvenil
20. Prevención e intervención en los problemas del comportamiento y de la afectividad
21. Administración de sistemas operativos – linux
22. Venta de servicios financieros
23. Gestión ambiental”;

Que, los informes citados fueron aprobados por la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores- Subrogante y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante MemorandoMDT-DCRCO-2021-0238-M, de fecha 23 de abril del 2021.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- RECONOCER a Capacitación Continua y Certificación por Competencias Capacita-Ec cía. Ltda con nombre comercial Smart Class, con RUC 2390053765001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales (OEC), en los siguientes esquemas:

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0092

Quito, 04 de mayo de 2021

1.	<p>Esquema: Gestión de turismo rural y comunitario</p> <p>Unidad de Competencia 1 Habilitar los espacios turísticos rurales y comunitarios, considerando medidas de protección ambiental, cultural, sociocultural y de territorio.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Supervisar las actividades de recepción y servicios turísticos en espacios rurales y comunitarios.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar el recorrido grupal de la actividad productiva local, de acuerdo a las características del territorio.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Desarrolla estrategias de promoción y comercialización de acuerdo a los productos y servicios que ofrece el establecimiento turístico rural.</p>
2.	<p>Esquema: Asistencia en gestión documental y archivo</p> <p>Unidad de Competencia 1 Sistematizar la documentación física y/o digital de acuerdo a instrucciones específicas.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar actividades de apoyo en la administración de la documentación física y/o digital de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>
3.	<p>Esquema: Asistencia en gestión documental y archivo – personas con discapacidad</p> <p>Unidad de Competencia 1 Sistematizar la documentación física y/o digital de acuerdo a instrucciones específicas.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar actividades de apoyo en la administración de la documentación física y/o digital de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>
4.	<p>Esquema: Operaciones Archivísticas/ Administración De Archivos</p> <p>Unidad de Competencia 1 UC1 Sistematizar la información manual o automatizada de la gestión documental y archivo de acuerdo a políticas y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Administrar los repositorios de documentación e información de conformidad a normativa legal vigente.</p>
5.	<p>Esquema: Operaciones Auxiliares De Biblioteca.</p> <p>Unidad de Competencia 1 Apoyar en la gestión de recursos bibliotecológicos de acuerdo a la normativa técnica vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Colaborar con la gestión tecnológica de los sistemas informáticos que utiliza la biblioteca según programación establecida.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Apoyar en servicios de atención de usuarios de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Incentivar actividades de promoción cultural e intercultural y aprendizaje colaborativo-comunitaria de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 5 Colaborar en la gestión administrativa, de acuerdo a procedimientos establecidos por la biblioteca</p>
6.	<p>Esquema: Gestión Protocolar Para El Desarrollo De Eventos</p> <p>Unidad de Competencia 1 Organizar el evento de acuerdo a los objetivos planificados.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Dirigir el evento conforme a lo organizado.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Evaluar el evento de acuerdo al objetivo esperado.</p>



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0092

Quito, 04 de mayo de 2021

7.	<p>Esquema: Competencias digitales para la docencia</p> <p>Unidad de Competencia 1 Diseñar planes para la acción formativa, de acuerdo a las características del individuo o grupo a atender.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar la acción formativa, de acuerdo a los objetivos de aprendizaje esperados y procedimientos establecidos en coordinación con el individuo o grupo a atender.</p>
8.	<p>Esquema: Instrucción en actividades de capacitación</p> <p>Unidad de Competencia 1 Diseñar planes para la acción formativa, de acuerdo a las características del individuo o grupo a atender.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar la acción formativa, de acuerdo a los objetivos de aprendizaje esperados y procedimientos establecidos en coordinación con el individuo o grupo a atender</p>
9.	<p>Esquema: Formación de formadores</p> <p>Unidad de Competencia 1 Laborar planes de formación en función del grupo objetivo.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.</p>
10.	<p>Esquema: Atención integral en centro de desarrollo infantil</p> <p>Unidad de Competencia 1 Planificar las actividades de cuidado y desarrollo infantil integral basadas en los grupos de edad de los niños, promoviendo acciones de protección de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar atenciones diarias (cuidado, desarrollo y aprendizaje) a los niños que asisten al centro de desarrollo infantil, promoviendo acciones de protección de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.</p>
11.	<p>Esquemas: Prevención de riesgos laborales: construcción y obras públicas</p> <p>Unidad de Competencia 1 Ejecutar trabajos seguros, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p>
12.	<p>Esquema: Prevención de riesgos laborales: energía eléctrica</p> <p>Unidad de Competencia 1. Ejecutar trabajos seguros de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes</p> <p>Unidad de Competencia 2. Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes</p> <p>Unidad de Competencia 3 Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p>



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0092

Quito, 04 de mayo de 2021

13.	<p>Esquema: Organización y gestión de la secretaría</p> <p>Unidad de Competencia 1 Gestionar las comunicaciones internas y externas de acuerdo al idioma y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar actividades de apoyo administrativo en secretaría de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Gestionar el archivo en soporte convencional e informático de acuerdo a requerimientos establecidos</p>
14.	<p>Esquemas: Preparación gastronómica de cocina</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar la pre-elaboración de alimentos, aplicando las normas de salud y seguridad ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura) y protocolos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Elaborar alimentos de acuerdo a la orden de trabajo o requerimiento, tomando en consideración la normativa vigente, protocolos establecidos y gastronomía tradicional..</p> <p>Unidad de Competencia 3. Realizar el montaje y despacho de los alimentos de acuerdo a las normas de salud y seguridad ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura) y protocolos establecidos.</p>
15.	<p>Esquemas: Preparación gastronómica de panadería</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar la estación de trabajo de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar la producción de masas, de acuerdo a recetas, órdenes de producción y normativa establecida.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Realizar la manufactura de los tipos de productos de panadería según el plan de requerimiento.</p>
16.	<p>Esquema: Operaciones en servicio de alimentos y bebidas</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar la puesta a punto del espacio de trabajo de acuerdo al protocolo establecido y aplicando las normas de salud y seguridad ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura).</p> <p>Unidad de Competencia 2 Atender al cliente acuerdo al protocolo establecido y aplicando las normas de salud y seguridad ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura).</p>
17.	<p>Perfil: Guianza turística</p> <p>Esquema: Guianza turística</p> <p>Unidad de Competencia 1 Planificar las actividades de guianza, considerando el itinerario de la agencia de servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas., normativas, aspectos técnicos de locación, ambientales y socioculturales.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar las actividades de guianza y sus procedimientos establecidos, de acuerdo a la agencia de servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas y a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Evaluar la ejecución de la operación de guianza turística de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0092

Quito, 04 de mayo de 2021

18.	<p>Esquema: Operaciones en turismo emisoro</p> <p>Unidad de Competencia 1 Reservar los servicios del paquete turístico internacional de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Intermediar el servicio contratado de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p>
19.	<p>Esquema: Neurodesarrollo y necesidades educativas especiales en el periodo infantojuvenil.</p> <p>Unidad de Competencia 1 Planificar las actividades de atención a los niños, adolescentes y jóvenes de acuerdo a las necesidades educativas especiales y normativa legal vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Brindar atención a los niños, adolescentes y jóvenes de acuerdo a necesidades educativas especiales, aplicando estrategias neurocognitivas y normativa vigente.</p>
20.	<p>Esquema: Prevención e Intervención En Los Problemas del Comportamiento y de La Afectividad.</p> <p>Unidad de Competencia 1 Planificar las actividades de atención a los niños, adolescentes y jóvenes de acuerdo a las necesidades educativas especiales y normativa legal vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Brindar atención a los niños, adolescentes y jóvenes de acuerdo a necesidades educativas especiales, aplicando estrategias neurocognitivas y normativa vigente.</p>
21.	<p>Esquema: Administración De Sistemas Operativos – Linux</p> <p>Unidad de Competencia 1 Desplegar el sistema operativo y sus servicios en función de los requerimientos de la parte interesada</p> <p>Unidad de Competencia 2 Gestionar tareas de acuerdo a necesidades de la administración del sistema</p> <p>Unidad de Competencia 3 Virtualizar sistemas operativos y procesos en función del aprovechamiento y fortalecimiento de la infraestructura</p>
22.	<p>Esquema: Venta de servicios financieros</p> <p>Unidad de Competencia 1 Determinar características técnicas y beneficios de los servicios y de la competencia de acuerdo a procedimientos establecidos previo a la venta.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Vender servicios de acuerdo a metas u objetivos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Efectuar el servicio de post venta de productos y/o servicios de acuerdo a procedimientos establecidos y criterios de fidelización</p>
23.	<p>Esquema: Gestión ambiental</p> <p>Unidad de Competencia 1 Gestionar la documentación normativa relativa al sistema de gestión ambiental de la organización (SGA), de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Evaluar los riesgos ambientales para la prevención de accidentes, de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Ejecutar la puesta en marcha y mantenimiento del sistema de gestión ambiental (SGA), de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Documentar los aspectos ambientales de la organización, de acuerdo a la normativa vigente.</p>



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0092

Quito, 04 de mayo de 2021

Artículo 2.- RECONOCER como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo.

Artículo 3.- La vigencia del reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad de Capacitación Continua y Certificación por Competencias Capacita-Ec cía. Ltda con nombre comercial Smart Class, con RUC 2390053765001, será de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

Artículo 4.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 7.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y cumpliendo el *Protocolo de Bioseguridad para el Retorno a las Actividades Presenciales de los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*, difundido en la Resolución No. SETEC-2020-045, de 26 de junio de 2020, así como las condiciones y lineamientos dispuestos por la Autoridad competente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la incorporación del Organismo Evaluador de la Conformidad al Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. -



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0092

Quito, 04 de mayo de 2021

Documento firmado electrónicamente

Abg. Daniela Alejandra Quiroz Carrión
SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, SUBROGANTE

